

CONSIDERACIONES ACERCA DE LA MANO DE OBRA RURAL EN LA JURISDICCION DE SALTA A FINES DEL SIGLO XVIII

Sara Mata de López
CEPIHA-CIUNSa.
CONICET

En estos últimos años el análisis de la mano de obra rural en hispanoamérica ha demostrado la diversidad y complejidad de la misma en diferentes regiones y períodos. Los estudios regionales resultan sumamente importantes para comprender la complejidad del mundo rural hispanocolonial. En cuanto al noroeste sólo contamos con algunos trabajos puntuales entre los cuales se destacan el de Guillermo Madrazo (1982) referido al marquesado de Tojo, y el de Albores-Mayo-Sweeny sobre la estancia jesuítica de Santa Catalina (1977).

El ámbito rural de la jurisdicción de la ciudad de Salta que comprendía el valle de Lerma y parte del valle Calchaquí, así como un extenso sector de la frontera este del tucumán colonial nos permite observar procesos importantes de organización laboral comprensibles tan sólo en el marco más amplio de la sociedad colonial regional. Nuestro análisis incluye la distribución étnica de la población rural, los sistemas de trabajo imperantes en cada subregión y particularmente, a través de los libros de cuentas de estancias y haciendas, la importancia de los peones conchavados como mano de obra rural, particularmente en el Valle de Lerma y en la frontera.

La composición étnica de la población rural es compleja y muestra en su distribución las diferencias interregionales, ya que mientras en el valle Calchaquí el 77,68% de la población es indígena en el valle de Lerma tan sólo el 27% es de esa condición, mientras las castas afroestimizas alcanzan al 52,41% del total de la población de este valle. Por último, en la frontera encontramos mayor proporción de blancos y de afroestizos, en tanto los indígenas son escasos (10,62). Estos datos que corresponden al censo de 1776 no tienen en cuenta en el caso de la frontera a la población indígena de las reducciones (1). También resultan diferentes los sistemas de trabajo predominantes en cada una de las regiones. En el valle calchaquí el 48,6% de los indios tributarios empadronados en 1786 (2) se encuentran encomendados en la Hacienda de Molinos y sólo el 2,8% está conchavado en las estancias de dicho valle. El resto está en tierras ajenas como agregados o arrenderos. En las estancias del valle de Lerma y la frontera la proporción de tributarios de 1786 que se conchavan es significativamente superior. El estudio de casos confirma la importancia que la mano de obra conchavada

y estacional tiene en las tareas de las estancias tanto en el valle de Lerma como en la frontera. En la composición de los salarios también es posible visualizar diferencias. En el valle de Lerma el pago en plata es superior al de la frontera, en tanto el endeudamiento parece haber sido más importante en esta última región. Los casos estudiados comprenden las Haciendas de La Caldera y del Bañado y las estancias de La Hoyada, Cámara y Barrasa pertenecientes a los expulsados jesuitas durante la administración de las Temporalidades (1768-1770) y las estancias seculares de los Yacones, Pampa Grande y Aranzazu entre los años 1763 y 1770. Todas ellas ubicadas en el mismo valle de Lerma y al norte y al sur de dicho valle. La Hoyada, Cámara y Barrasa se encontraban en las proximidades de la destruída Esteco, en la frontera este (3).

En ellas pudimos comprobar la existencia de trabajadores rurales, conchavados por días, por meses y también en forma anual, con salarios concertados y que en algunos casos conformaban una mano de obra desarraigada, provista de cabalgadura, que no registra endeudamiento y que a veces parece poseer capacidad para negociar su salario. Estas características pueden llevar a inducir la existencia de un mercado de trabajo libre. Pero, podemos plantear la existencia de trabajo "libre" y de "asalariados" en la jurisdicción de Salta a fines del Siglo XVIII?

La formulación de esta pregunta nos introduce en uno de los problemas más complejos de la sociedad y economía hispanoamericana colonial. Al analizar a los trabajadores rurales libres de la estancia jesuítica de Santa Catalina en Córdoba, Albores y otros consideran que "...es de fundamental importancia formular una prudente reserva al concepto de asalariado con que suele aludirse a él", señalando entre otras cosas la irregularidad en el pago y el componente en especies del mismo (Albores-Mayo-Sweeny: 1977; pág. 20). En un trabajo posterior referido a la estancia de Areco, también de la Compañía de Jesús en la campaña bonaerense, Carlos Mayo y Angela Fernandez plantean frente a la presencia de estos "conchavados" temporarios o anuales el inicio de un proceso de transición hacia la formación del peonaje rural rioplatense y el surgimiento de una forma arcaica de salario rural, señalando las diferencias existentes con las estancias jesuíticas de Córdoba, particularmente en el número de trabajadores estacionales contratados anualmente y en la mayor proporción de plata recibida por el peón (Mayo-Fernandez: 1989; págs. 305-319).

En las estancias analizadas en este trabajo comprobamos la existencia de una importante demanda de mano de obra que se contrata estacionalmente o se conchava en forma anual, lo cual podría inducirnos a pensar que nos encontramos frente a un mercado de trabajo libre rural. Sin embargo, es

necesario efectuar un análisis más minucioso. En primer lugar, la demanda de trabajo estacional es absolutamente comprobable ya que las actividades ganaderas o de invernada del valle de Lerma, de la frontera con el chaco o de las Trancas, requerían para algunas tareas de cierto número de trabajadores por un período de tiempo relativamente breve (quince días a dos o tres meses). Si éstos fueran contratados anualmente resultarían gravosos e innecesarios.

En algunos casos, los esclavos suplían todas las necesidades de mano de obra permanente, en otros el conchavo de unos pocos peones anuales, permitía el funcionamiento de la propiedad en los meses de menor actividad. La escasa frecuencia de reingresos de peones en las haciendas y estancias estudiadas (el 30% en la de Aranzazu) para las diferentes tareas, o la renovación de los peones conchavados anuales (el mayor porcentaje de permanencia lo encontramos en La Caldera donde el 60% de los peones conchavados en 1769, volvieron a contratarse en 1770), son indicadores claros tanto de la libertad de abandonar la estancia sin obligaciones posteriores una vez concluido el trabajo, como de una oferta de mano de obra que vuelven innecesarias la utilización de métodos coercitivos para cubrir las necesidades de las propiedades rurales.

El endeudamiento, cuando lo hubo (4), no resultó tan generalizado como para afirmar que por su intermedio se garantizaba la mano de obra, ni se impedía la partida del trabajador rural. En las estancias de La Hoyada y Barrasa, así como en la hacienda de La Caldera y estancias anexas las deudas eran de escaso monto y no siempre el peón endeudado en una tarea estacional reingresaba a la estancia a saldar su deuda. También se registraron casos de abandono de la estancia sin concluir su trabajo ni ajustar su salario. En la estancia de Aranzazu, donde el endeudamiento era en muchos casos previo a la prestación de servicios y más significativo en cuanto a monto, no fue, de todas maneras, lo suficientemente extendido como para poder afirmar que la mano de obra estaba sujeta a la estancia por endeudamiento. Incluso un peón no se presentó a trabajar, habiendo contraído una deuda previa por retiro de mercancías. En la Pampa Grande (donde la fuente no brinda información sobre endeudamiento) un peón huyó, robando un caballo.

Por lo expuesto hasta aquí, podríamos afirmar que existía un mercado de trabajo "libre". No obstante, dicha libertad, tendría serias limitaciones. Si la mayor demanda de mano de obra es estacional, la generalidad de los peones rurales precisa contar con otros medios de subsistencia, ya que un breve período de tiempo trabajado en las estancias o haciendas no alcanzaría de ninguna manera a cubrir sus necesidades y la de su familia si

la hubiera. Tenemos que suponer que estos trabajadores rurales eran pequeños propietarios, habitantes de pueblos de indios, ocupantes de tierras realengas o indios de reducciones y misiones en la regiones fronterizas con el Chaco y residentes en tierras de las estancias. En muchos casos su ingreso a este mercado de trabajo es compulsivo. La tolerancia de los estancieros y hacendados que les permiten usufructuar una parcela de tierra garantiza la disponibilidad de mano de obra estacional; de manera que esta fracción de los trabajadores rurales estarían obligados a contratarse en la estancia donde residen cuando ésta lo requiera.

De la misma manera, las dificultades de los indios para cumplir sus obligaciones fiscales llevaría a sus miembros a conchavarse. En 1786 los Tolombones adeudan el tributo correspondiente al año 1785 y los funcionarios responsables aconsejan "...se tomen las providencias convenientes [...] haciendo se conchaven, para que se verifique la satisfazion con sus trabajos personales en caso de no tener bienes con que quede asegurado este Real Derecho"... (5). En cuanto a los indígenas de las reducciones, también ellos trabajan en tareas estacionales, pero su "libertad" para contratarse debe ser cuidadosamente considerada. En general eran "repartidos" por los comandantes de frontera o los curas doctrineros de las reducciones entre las estancias y haciendas fronterizas (6).

Por lo expuesto los trabajadores "libres" no lo son tanto y mucho menos si consideramos que su salario no los transforma en "asalariados". De hecho, esta situación no debería extrañarnos si consideramos, tal como plantea Ruggiero Romano, que "...estos salarios que encontramos en las contabilidades andinas y de América Central no son a menudo sino la expresión de una deuda calculada en precio" (Romano: 1992; pág. 260). El retiro de mercancías, a veces, antes de comenzar a trabajar y mientras dura el trabajo no tiene una frecuencia temporal determinada, más allá de las necesidades del trabajador y la voluntad o disponibilidad de los patrones. El término "dió cumplimiento" o "quedó ajustada esta cuenta" con que se cerraban las cuentas es un claro indicador que el conchavo no es la venta de la fuerza de trabajo cuyo valor se cobra en dinero efectivo, sino el compromiso de cumplir con ciertas faenas a cambio de ciertos bienes. Los peones terminan pagando con su trabajo las mercancías retiradas.

El salario, aún cuando pactado en dinero, significaba el retiro de mercancías cuyos precios no coincidían con los existentes en el mercado. En el litigio entablado entre el comerciante Fermín de Zavala y el presbítero José Ignacio de la Vega, el representante legal de este último objeta las cuentas de Zavala por cuanto éste consigna entre las deudas los montos de los salarios abonados a los peones de Aranzazu, de acuerdo con los valores

asignados a las mercancías retiradas por los peones. En su reclamo hace constar que no se le deben liquidar las cuentas hasta que no ...”aclare su costo líquido; que el Padre no es peón para que quiera [...] hacerle cargos como a peón...”(7). Finalmente, al zanjarse la diferencia, se consigna en los pagos correspondientes a cada uno de los peones los montos abonados en géneros y su equivalencia en dinero. La diferencia entre el monto que reclama como salarios pagados y el dinero que el sacerdote debe reconocer a Zavala es un 31.6% inferior, resultante en la diferencia del valor asignado a las mercancías. Este porcentaje le permite obtener a Zavala excelentes beneficios.

El albacea de la estancia de la Pampa Grande evita inconvenientes posteriores, y al rendir las cuentas de los peones aclara ...”en atención a que los géneros puestos de los peones de la cuenta que consta arriba, no se ha hecho mención el precio de ellos por la variedad que se les ha dado, assi en ropa de la tierra, como en géneros de castilla, frenos, espuelas, sombreros, y que aunque la ropa de la tierra, a la mayor parte de la gente se les ha cargado a doce reales, a otros a diez reales y a otros a peso; y por lo que toca a los géneros de Castilla, a unos el 25%, a otros el 50, a otros el 75 y a otros el 100%, y por ser para sacar con todas las menudencias, cuenta muy dilatada, me ha parecido conveniente, sacar todo género, a razón de plata, rebajando el 100% por haberme costado la ropa de la tierra, a quatro y medio reales a plata...” (8). No sólo el precio de las mercancías entregadas a los peones se duplican o triplican, sino que además no son uniformes en el mismo año y en la misma estancia para todos los peones. Incluso, en la estancia de Aranzazu, un mismo peón retiró tucuyo en dos oportunidades a precios diferentes. De esta manera, el Administrador de las Temporalidades de Salta adquirió 100 ponchos a 3 ps. 2r. cada uno en 1768, para repartirlos entre los peones de las haciendas y estancias en 8 ps. cada uno (9).

Los precios de los tucuyos, bayetas y pañete (ropa de la tierra) son similares en las estancias y haciendas de los expulsados jesuitas y las estancias de la Pampa Grande. En general oscilaron entre 10 y 12 reales la vara. En la estancia Nuestra Señora de Aranzazu, la variación fue notoria, de 8 reales a 12 reales según los casos. Otro ejemplo de precios arbitrarios es el de los cuchillos que en las propiedades de los jesuitas se repartieron a 8 reales cada uno, en tanto en Aranzazu se entregaron a 4 reales. El costo de los mismos para un comerciante de la ciudad de Salta, era en 1766 de 1 real, y los de cabo pesado (mayor calidad) de 3 reales. Los ejemplos podrían extenderse a todas las especies que componen el salario del peón rural. En realidad, esto significa que, aún cuando el salario nominal de un peón se exprese en dinero, (según hemos podido observar no ofrece

mayores variaciones entre unas y otras estancias, e incluso con los montos salariales de otras regiones del Río de la Plata) ese salario no refleja el valor del mismo en un mercado de trabajo. El salario real del peón está determinado por otras variables en las cuales la coacción juega un papel relevante. La mano de obra rural configura un mercado cautivo en el cual la moneda tiene un rol secundario, y donde el valor de la fuerza de trabajo está determinada por las necesidades más elementales: vestimenta y pago de obligaciones fiscales y religiosas. El salario no sólo no es equivalente al valor de la fuerza de trabajo, sino que el peón está "obligado" a componer su salario en casi su totalidad con las mercancías imprescindibles para su vestimenta y la de su familia, a precios muy superiores a los existentes en el mercado. Por lo tanto no podemos hablar de un mercado de trabajo libre ni de salario.

Es preciso establecer matices en esta situación, ya que desde esta perspectiva, la proporción del salario saldado en efectivo, cobra una dimensión diferente. Cuanto mayor sea esa proporción mayor es el salario real percibido por el peón. Los capataces que perciben la mitad del salario en plata, aumentan su salario real. En el caso de un capataz de la estancia de Aranzazu, que debía cobrar la mitad en plata y la mitad en géneros, a pesar de que el efectivo recibido alcanzaba al 27%, el hecho de que los tucuyos, piezas de breña, cuchillos y otras mercancías le fuesen dados al precio corriente de plaza, debe considerarse que su salario real refleja más ajustadamente al nominal. Por otra parte, esos efectos podían ser ventajosamente comercializados, lo cual le permitía acceder a otros bienes del mercado. En el extremo opuesto, existen relaciones laborales en las cuales el salario no representa en absoluto el valor de la fuerza de trabajo. Nos referimos a los salarios abonados a los indios de las reducciones repartidos a los hacendados por el cura doctrinero o los comandantes de frontera. Incluso, en los trabajos de la reducción misma, se establece una clara diferencia entre los peones cristianos y los indios. Estos últimos reciben tan solo unas varas de jerga y algunos cuchillos (10).

El valor de la fuerza de trabajo no es retribuida con el salario. Únicamente incorporando al salario el derecho de usufructo de una parcela de tierra, tal como sucede con los peones conchavados anualmente o con la mano de obra estable, el valor de la fuerza de trabajo es medianamente reconocida por la hacienda o la estancia. En estos casos, el derecho a usufructuar tierras es un mecanismo dirigido a retener la mano de obra a muy bajo costo. La poco frecuente utilización en las propiedades rurales de la jurisdicción de Salta de mano de obra esclava se debe a la existencia de mano de obra suficiente a un costo inferior.

Resulta dificultoso intentar establecer el costo de la mano de obra esclava, ya que ciertas variables son difíciles de definir. Entre ellas, el tiempo de vida útil del esclavo y la capacidad de reproducción familiar (vástagos que pueden ser vendidos). Intentaremos, de todos modos, una aproximación en la búsqueda de una explicación a la escasa utilización de la misma en las propiedades rurales, incluidas las jesuíticas. Para ello contamos con los gastos ocasionados por una familia esclava ubicada en la estancia de la Pampa Grande, compuesta por tres personas. El esclavo adulto se desempeñaba como puestero en la estancia y tenía a su cargo el cuidado del ganado. No tenemos referencias a tareas específicas desempeñadas por la mujer y su hijo, aún cuando es posible suponer que colaborarían en las faenas ganaderas y en la atención de la parcela de tierra destinada a su manutención.

No tomaremos en cuenta, para estimar el gasto del esclavo, su alimentación ni la de su familia, ya que en nada difiere de la de un peón estable o anual. También a él se le entregaban raciones de carne, yerba y tabaco. De acuerdo a las cuentas del albacea de la Pampa Grande, el gasto en vestimenta del esclavo y su familia en los 6 años y 7 meses que duró su administración fue de 156 pesos líquidos (o sea a precios de plaza), es decir a 23 pesos 7 reales por año. Si consideramos el costo del esclavo en 300 pesos y su período de vida útil de 20 años al interés anual del 5% tendremos un lucro cesante con respecto a los 300 pesos de 15 pesos 6 reales anuales, que sumados a los gastos en vestimenta importa un costo anual del esclavo de 39 pesos 5 reales. Debe considerarse también el riesgo del capital invertido en el esclavo, ya que de fallecer antes de cumplir con 20 años de trabajo, su costo aumentaría considerablemente (11). Los peones conchavados anualmente en la Pampa Grande tenían un salario que variaba entre 40 y 60 pesos. En el caso de los salarios más elevados, el de 60 pesos anuales, los peones cobraron sólo un 15,4% del mismo en dinero efectivo y el resto en géneros. Es decir que de los 60 pesos pactados sólo recibieron 9 pesos en efectivo. Los 51 pesos restantes se saldaron con retiros de mercancías a precios en un 100% superiores a los de plaza (según reconoce el albacea), por lo cual el salario real se reduce a 25 pesos 4 reales en vestimenta y 9 pesos en efectivo. Un total de 34 pesos 4 reales anuales. Esto equivale a un costo anual inferior en 5 pesos 1 real, en relación con el esclavo y sin necesidad de desembolsar el valor del esclavo en el mercado ni correr riesgos de ninguna naturaleza. Es fácilmente comprensible que la mano de obra esclava fuera escasamente utilizada, en tanto existiera la posibilidad de contar con mano de obra contratada.

Resumiendo, pudo comprobarse que las haciendas y estancias gana-

deras e invernadoras de mulas del valle de Lerma y la Frontera (en donde se ha centrado nuestro estudio sobre los peones conchavados) utilizaron mano de obra estacional cuyo salario era establecido en dinero por un monto similar según las tareas o el período de trabajo. Sin embargo esta comprobación no nos permite hablar de un mercado de trabajo libre ni de asalariados. El mayor porcentaje de dinero efectivo abonado en el valle de Lerma (El Bañado, Pampa Grande) se encontraría en relación a la demanda de mano de obra que las invernadas de mulas requerían y a una mayor monetarización resultante del comercio mular, junto a la existencia de una mano de obra desarraigada producto de la inmigración indígena alto peruana y de un crecimiento sostenido de las castas afromestizas, fruto del mestizaje. Es precisamente en el valle de Lerma en donde entre 1776 y 1786 se registra un crecimiento del 63% de la población indígena (12), por la afluencia de la misma desde el Alto Perú y Tarija. Todos estos elementos nos permiten observar en dicho valle un proceso similar al planteado por Carlos Mayo en la estancia de Areco en Buenos Aires, lo cual diferencia claramente a este valle del Calchaquí, en donde su población, mayoritariamente indígena se encontraba encomendada o establecida en las estancias y haciendas en calidad de agregados y arrenderos. En la frontera, finalmente los indígenas de las reducciones se vieron forzados a trabajar en las haciendas y los peones conchavados temporariamente recibieron por su salario una proporción menor de efectivo, en tanto el endeudamiento es más pronunciado que en las estancias estudiadas del valle de Lerma. La mano de obra esclava es escasamente utilizada, incluso en las propiedades jesuíticas del Colegio de Salta. El estudio de los sistemas de trabajo rural imperantes al finalizar el período colonial permiten observar las particularidades regionales de la sociedad en su conjunto.

Salta, Julio 1993

CITAS

- (1) Censo de 1776. Planillas de resumen en P.A. Larrouy **Documentos del Archivo de Indias para la Historia del Tucumán**. Tomo II
- (2) A.G.N. Padrón de Indios Tributarios de la Jurisdicción de Salta. Año 1786. Sala XIII. C-XVII-2-2
- (3) Los Libros de Cuentas llevados por los Administradores de la Junta de Temporalidades durante los años 1768, 1769 y 1770 se encuentran en el Archivo General de la Nación. Temporalidades de Salta. Sala IX. 25-6-5 y 22-1-3. En Abril de 1771 las propiedades Jesuíticas pertenecientes al Colegio de Salta fueron arrendadas a particulares y posteriormente vendidas. Es lamentable no haber hallado los libros llevados por los mismos Jesuitas en algún momento de su Administración. Este material es relevante aún cuando su análisis presenta inconvenien-

tes. En el caso de las Temporalidades la dificultad más importante es la parcialidad de la información y la posible falsedad de algunos registros, ya que quienes elevan las cuentas intentan justificar su accionar frente a las autoridades.

En el Archivo Archidiecésano de Salta Carpeta 234. IX- V- 18. Año 1771-1775. encontramos los Libros de Cuentas de una estancia Nuestra Señora de Aranzazu, propiedad del Presbítero D. Ignacio Ruiz de la Vega, administrada por Fermin de Zavala comerciante de Tucumán. Diferencias entre ambos generó un pleito presentado ante el Juez Eclesiástico, encontrándose entre los folios del Expediente los gastos de la estancia correspondiente a los años 1771, 1772 y 1773. Fue necesario confrontar las cuentas de Zavala, que por otra parte no consignan de qué manera fue saldado el salario de los peones y conchavados, con las que eleva el representante del Sacerdote al observar dichas cuentas transcribiendo los Libros de Compañía llevados por Zavala mientras duró la misma. En estas circunstancias, y sólo cuando Zavala lo registró encontramos detallado el pago del salario. Si bien existe la posibilidad de determinar el tiempo de trabajo, los salarios abonados y la cantidad de peones y conchavos con que contó la estancia en esos tres años, sólo pudo reconstruirse la forma de pago de un poco más de la mitad de los peones conchavados.

Por último, en el Archivo y Biblioteca Históricas de Salta, Sección Juzgado de Primera Instancia se han conservado en las testamentarias las cuentas presentadas por D. Apolinario Arias Rengel, hijo mayor de D. Felix Arias Rengel y su albacea testamentario y administrador de la Estancia de La Pampa Grande, las mismas consignan el número de peones y capataces que sirvieron en dicha estancia entre Setiembre de 1764 y Abril de 1771, el tiempo por el cual se conchavaron y los salarios abonados pero discrimina tan sólo el monto del salario pagado en plata y en géneros, sin más especificaciones. Por último, y también en el Juzgado de Primera Instancia del Archivo y Biblioteca Históricas de Salta, D. Gerónimo Martearena en su calidad de albacea de los bienes de su suegro D. Miguel Palavecino manifiesta las cuentas de gastos de los peones de prestaron servicios en la estancia Los Yacones, propiedad del difunto. En ellas, si bien constan las especies retiradas a cuenta del salario, no se indican ni el tiempo que duró el conchavo, ni las tareas desempeñadas ni el salario pactado.

(4) El endeudamiento como estrategia de retención de mano de obra se observó en 1795 en la Hacienda de Campo Santo en el valle de Siancas, propiedad de Juan Adrián Cornejo. Su principal actividad junto con la ganadería consistía en el cultivo de caña de azúcar. En 1797, entre sus cuentas encontramos "...doscientos treinta y cinco pesos cuatro reales gastados en salarios de peones de campo, y los del cultivo de las tierras de los cañaverales y de esta cantidad han quedado debiendo dichos peones sesenta y un pesos que han de pagar con su servicio a mi hermano D. Juan José y se le hará cargo a éste..." A.B.H.S. Juzgado de Primera Instancia. Testamentaria de Juan Adrián Cornejo. Expte. 1. Carpeta año 1797.

5) A.B.H.S. Carpeta de Gobierno año 1785-1786. Carpeta 13. Expte 6. Año 1786.

(6) A.B.H.S. Carpeta de Gobierno. 1803.

A.A.S. Reducción de San Ignacio de Tobas. Instrucciones para su buen funcionamiento. 1796. Comunicaciones. Carpeta 84.

Aún cuando se encuentre referido a la jurisdicción de la Ciudad de Jujuy, la documentación es significativa de las coacciones a que son sometidos los indios de las reducciones, sobre todo con destino a las haciendas azucareras, que como ya hemos visto en el caso de Campo Santo, sufren más intensamente que las estancias ganaderas de la frontera la escasez de mano de obra. Entre las instrucciones que el Gobernador Intendente de Salta dicta en 1799 para la Reducción de San Ignacio de Tobas, se dispone en su artículo 4 que "De todos los indios e indias, capaces de conchavo, hará el cura doctrinero quatro partes, la una para que quede en el pueblo trabajando quantos labores se le mande por la comunidad, la otra para que trabaje en la hacienda inmediata de Ledesma, la otra para la de Rio Negro y la otra que subdividirá en las haciendas de San Pedro y San Lucas."

- (7) A.A.S. Carpeta 234. IX. V-18. Año 1771-1775.
 (8) A.B.H.S. Juzgado de Primera Instancia. Testamentaria de Félix Arias Rengel. Carpeta Año 1771.
 (9) A.G.N. Temporalidades de Salta. Sala IX. 22-5-6.
 (10) A.G.N. Intendencia de Salta. Año 1807. Sala IX. 5-7-5.
 (11) De alguna manera los riesgos en este caso se compensan en la medida en que existe una familia con posibilidades de reproducción, siempre que la mujer fuera de su misma condición. Si ella también es esclava es otra inversión. Las varas de ropa de la tierra retiradas anualmente por el esclavo se aproximan a la media retirada por los peones en las estancias y haciendas que hemos estudiado.
 (12) Mata, Sara **Valle de Lerma, valle Calchaquí y frontera este: Tierra, producción y mano de obra (segunda mitad del siglo XVIII)**. en *Avances en Investigación* Facultad de Humanidades. Universidad Nacional de Salta. 1989.

BIBLIOGRAFIA

- Amaral, Samuel:** 1987 **Rural Production and Labour in Late Colonial Buenos Aires**. en "Journal of Latin American Studies" 19:2.
- Albores, O; Mayo, C; Sweeney, J.:**
 1977 **Esclavos y Conchabados en la Estancia de Santa Catalina, Córdoba (1751-1771)**. Revista "América". Nº 5. Bs. As.
- Cushner, Nicolás:** 1983 **Jesuit Ranches and the Agrarian Development of Colonial Argentina, 1650- 1767**. State University of New York Press. Albany.
- Florescano, Enrique:** 1990 **Formación y estructura económica de la hacienda en Nueva España**. en "Historia de América Latina" Tomo 3. Cambridge University Press. Editorial Crítica. Barcelona.
- Gelman, Jorge:** 1989 **New Perspectives on an Old Problem and the Same Source: The Gaucho and the Rural History of the Colonial Rio de la Plata**. en "Hispanic American Historical Review" 69:4
- Gongora, Mario:** 1960 **Origen de los "inquilinos" de Chile Central**. Editorial Universitaria. S.A. Santiago de Chile.
- Konrad, Herman W.:** 1989 **Una hacienda de los jesuitas en el México Colonial: Santa Lucía, 1576-1767**. Fondo de Cultura Económica. México.
- Madrazo, Guillermo:** 1989 **Hacienda y Ecomienda en los Andes**. Fondo Editorial. Buenos Aires.
- Mayo, C.; Fernandez, A.:**
 1989 **El peonaje rural rioplatense en una época de transición**. en "Anuario de Estudios Americanos" Tomo XLV
- Mayo, C., Albores, O.; Gimenez, F.:**
 1977 **La estancia de San Ignacio, en la Gobernación del Tucumán (1767-1768)**, en *Cuadernos Historia* Universidad Nacional de La Pampa.
- Macleod, Murdo:** 1990 **Aspectos de la economía interna de la América española colonial: fuerza de trabajo, sistema tributario, distribución e intercambios** en "Historia de América Latina" Tomo 3. Cambridge University Press. Editorial Crítica. Barcelona.
- Romano, Ruggiero:** 1991 **Fundamentos del funcionamiento del sistema económico colonial**. en "El sistema colonial en la América Española" (Heraclio Bonilla Compilador). Editorial Crítica. Barcelona.